



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de abril de 2025

Visto, el expediente N° 25-006557-001 que contiene el INFORME N° 066-2025-INCN-DE, del Departamento de Emergencia-UCI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29471, Ley que promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos; establece que: se declare de interés nacional la promoción de la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, además el artículo 3° indica el acta de consentimiento para la donación voluntaria de órganos o tejidos deberá contener la declaración clara y precisa del donante y tiene carácter confidencial. Asimismo, el MINSA tiene a su cargo el registro centralizado de las actas de consentimiento para la donación;

Que, el numeral 9.1. artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29471, Ley que promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2010-SA; menciona que todos los Establecimientos de Salud III-1 y III-2 públicos y privados que cuenten con Unidad de Cuidados Intensivos y Servicio de Emergencia y los Establecimientos de Salud de mayor complejidad de la región, deberán contar con una UNIDAD DE PROCURA. Además, el numeral 9.2. dispone que personal de las unidades de procura debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día durante todos los días del año, a tiempo completo o retén según la actividad trasplantadora del hospital, asimismo el numeral 9.3. establece que las unidades de procura dependerán del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos o del órgano que haga sus veces y se establecerá en el respectivo Manual de Organización y Funciones del establecimiento de salud;

Que, de acuerdo al artículo 11° de la citada norma establece que la Unidad de Procura tendrá como responsable a un médico capacitado y preferentemente con experiencia en la procura de órganos y tejidos para trasplante;

Que, la Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos"; tiene por finalidad contribuir a mejorar el proceso de donación de órganos y tejidos humanos que permita optimizar la provisión de órganos y tejidos humanos para trasplante;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 5.1 de las V. Disposiciones Específicas de la citada norma establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre (DIGDOT), a través de la Dirección de Donantes y Trasplantes (DIDOT), cuenta con el equipo técnico responsable de administrar el sistema de notificación d donantes potenciales de órganos y tejidos humanos a nivel nacional, a fin de racionalizar las acciones de procura de órganos o tejidos para trasplante. Esta actividad es permanente, las 24 horas del día y los 365 días del año, además el literal b) menciona que la DIDOT está conformado por médicos y/o licenciados en enfermería que cuenten con capacitación en los procedimientos de procura y trasplante;

Asimismo; de acuerdo al literal a), sub-numeral 5.2.1 del numeral 5.2 de menciona que los establecimientos de salud que cuenten con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de Cuidados Intensivos y Emergencia, deben de conformar sus Unidades de Procura. Asimismo, el literal b) indica que la conformación de las unidades de procura se formalizará mediante acto resolutivo emitido por el Director del establecimiento de salud;

Que, el numeral 5.3 Del Equipo Procura menciona lo siguiente: I) El equipo tiene como funcional principal realizar acciones y coordinaciones necesarias para la optimización del proceso de donación y trasplante en los establecimientos de salud, II) El equipo de procura debe funcionar las 24 horas todos los días del año, Y III) El equipo de procura está integrado por profesionales a tiempo completo o reten, siendo el equipo básico un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial y un licenciado(a) en enfermería;

Que, el literal a); del numeral 5.8 menciona sobre el Financiamiento, estableciendo que el Seguro Integral de Salud (SIS), el Seguro Social de Salud (ESSALUD), y las otras Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) financian las actividades de procura que incluyen evaluación, validación, mantenimiento del donante, y las pruebas y estudios del donante potencial;



Que, de acuerdo al numeral 6.1 del título VI. Responsabilidades, indica que el MINSA a través de la DICDOT y DIDOT o la que haga sus veces, se encarga de la difusión hasta el nivel regional, así como brindar asistencia técnica, evaluación y seguimiento de la implementación de la presente Norma Técnica de Salud (NTS);

Que, con Resolución Directoral N° 145-2025-DG-INCEN, del 14 de abril de 2025, en su artículo 1° se resuelve aprobar la Unidad Funcional de Procura en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la misma que dependerá jerárquicamente del Departamento de Emergencia;



Asimismo, mediante el INFORME N° 066-2025-INCEN-DE, del 03 de abril de 2025, el Jefe del Departamento de Emergencia -UCI remite a la Dirección General la relación de los integrantes a conformar el Comité de la Unidad Funcional de Procura; en nuestra institución de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29471, Ley que Promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos y la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos";



Que, conforme a lo señalado en el artículo 5° del Título I, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, tiene por objetivo establecer la organización del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades orgánicas así como de sus relaciones;

Que, el artículo 46° el Departamento de Emergencia es la unidad orgánica encargada de lograr la atención de los pacientes en situaciones de emergencia; depende de la Dirección General;

Que, estando a lo solicitado por el Departamento de Emergencia - UCI y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 224-2025-OAJ/INCEN, de fecha 16 de abril de 2025;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Emergencia - UCI y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, conforme al literal g) del artículo 11° del Título III, del Reglamento de Organización y Funciones del INCEN, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General es expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de abril de 2025

De, conformidad con lo establecido en la Ley N° 29471, Ley que promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos; Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos" y el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CONFORMAR el Comité de la Unidad Funcional de Procura en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la misma que quedara integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION	AREA USUARIA	CARGO	TELEF
1	PACHECO VARGAS, María Marcelina	10062743	Nombrada	UCI	Presidente	994275592
2	CHAGUA TORRES, Alizandra	10077023	Nombrada	UCI	Secretaria Técnica	979968243
3	ALVARADO MORALES, Marcela	42416043	Nombrada	Neuro-Degenerativas	Integrante	966190318
4	LINES AGUILAR, William Wilson	24718067	Nombrado	Neurocirugia	Integrante	944611149
5	TALLEDO VELA DE ROMERO, Sara Graciela	09559796	Nombrada	UCI	Integrante	999353015
6	TUCTO VEGAS, Karen Patricia	41358841	Nombrada	Departamento de Enfermería	Integrante	990209050
7	JAILA ESCARSENA, Marianella Lorena	07973634	Nombrada	UCI	Integrante	999614119
8	REYNOSO BENDEZU, Fiorela Yocelin	46684155	CAS	UCI	Integrante	993377604

Artículo 2° ENCARGAR al Comité de la Unidad Funcional de Procura cumpla con las funciones establecidas en el numeral 5.3 de la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: "Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos, aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 783-2021/MINSA.

Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutive que se oponga o contravenga la presente Resolución Directoral.

Artículo 5° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

LJSR/JLCP/PDRG/mcs

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas